

SALLIQUELO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2.000

CONSIDERANDO:

que del texto de la mencionada Ordenanza no surge el formal compromiso de parte de esta Municipalidad de Salliqueló de mantener los beneficios otorgados por la misma durante el plazo establecido en el artículo 8° de la Ley 25.080,

que el mencionado artículo establece una estabilidad fiscal por el termino de hasta (30) años, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto correspondiente. Asimismo establece que dicho plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de cincuenta (50) años de acuerdo a la zona y ciclo de las especies que se implanten,

que es menester el dictado de la norma legal correspondiente modificando los términos de la Ordenanza mencionada, siendo necesario a tal efecto la intervención del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

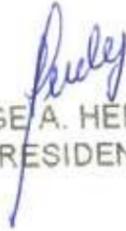
ARTICULO 1°.- Modifíquese la Ordenanza n° 966/00 de fecha 13 de julio de 2.000 incorporándose como artículo 5° de la misma el siguiente:” Una vez promulgada la Ordenanza el Departamento Ejecutivo comunicará a la autoridad de aplicación provincial en forma taxativa la adhesión y los beneficios que la misma otorga, comprometiéndose a mantenerlos durante el lapso estipulado en el artículo 8° de la Ley 25.080”.-----  
--

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----  
--

**ORDENANZA N° 986/00.**

  
RAUL M. GARCIA  
-SECRETARIO-



  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-